



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 112 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 29 NOV 2013

VISTO:

El Informe N° 1047-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Área de Personal y el Proveído N° 031-2013-CONCYTEC-OGA-CONT del Área de Contabilidad, sobre el pago de vacaciones trucas a la ex servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios Norma Alejandrina Herrera Herrera y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2011-CONCYTEC-OGA de fecha 18 de marzo del 2011, se contrataron los servicios de la señora Norma Alejandrina Herrera Herrera a fin de que preste servicios en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC;

Que, con fecha 22 de octubre de 2013, la mencionada servidora presento su renuncia indicando, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley;

Que, mediante Memorando N° 208-2013-CONCYTEC-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC comunica que se ha aceptado la renuncia de la mencionada servidora con efectividad a partir del 29 de octubre del 2013;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.*

Que, sin embargo, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida “compensación” a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era



cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 1047-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fechas 28.11.2013, el Responsable del Área de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la ex servidora Norma Alejandrina Herrera Herrera prestó servicios en el CONCYTEC del 21.03.2011 al 28.11.2013, estando pendiente 18 días de vacaciones por el periodo 2012-2013, con lo cual se aprecia que la servidora alcanzó su segundo año completo de servicios después del 7 de abril de 2012;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 757-2013-OPP de fecha 25.11.2013 y su ampliación mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 757-1-2013-OPP de fecha 27.11.2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la ex servidora CAS Norma Alejandrina Herrera Herrera;

Con la visación del Responsable del Área de Personal, la Responsable del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la señora Norma Alejandrina Herrera Herrera el importe de S/. 4,822.22 (Cuatro Mil Ochocientos Veintidós con 22/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 99.90 (Noventa y Nueve con 90/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la señora, Norma Alejandrina Herrera Herrera, para su conocimiento, así como al Área de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Jefa de la Oficina General de Administración